Nota DNC N° 7383 /2022

Asunción, 26 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415256**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE SAN JOSE BARRIO ANTIGUA IMAGEN
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; el monto indicado en la resolución es inconsistente con el monto indicado en el SICP.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***
   Hoja 2: se observa que indica (no se han encontrado errores aritméticos), pero en el siguiente párrafo indica (error en el monto total), solicitamos ajustar inconsistencia.
   Solicitamos remitir los cálculos realizados para la obtención de los ratios financieros indicados en el PBC.
   No se visualiza evaluación del requerimiento: no se visualiza la evaluación del requerimiento de (activos líquidos).
   Experiencia general: se observa que indica (50%), en tanto que en el PBC indica (20%). Solicitamos ajustar inconsistencia.
   Capacidad en materia del personal: ingeniero (5 años), en tanto que en el PBC indica (3 años). Solicitamos ajustar inconsistencia.
   Capacidad en materia del personal: la evaluación del requerimiento capataz, no se visualiza en el PBC.
   Análisis de precios: La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.
   No se visualiza contestación a las aclaraciones a las observaciones formuladas en el acta de apertura.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación:*** en la parte resolutoria no indica ningún monto.

4. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08. En el mismo solicitamos indicar ítems y sub ítems conforme a lo indicado en el SICP.

5. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py